



Misión Permanente de Guatemala
ante la Organización de las Naciones Unidas
y otros Organismos Internacionales
Ginebra, Suiza

ES/2.7/1066
Ginebra, 4 de octubre de 2016

Señor Alto Comisionado.

Tengo el honor de dirigirme a usted para remitir adjunto la respuesta del Estado de Guatemala a la encuesta sobre la aplicación de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: Plan de acción nacional sobre empresas y los derechos humanos, la cual ruego a usted trasladar a sus destinatarios.

Agradezco tomar en cuenta esta solicitud y aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

Carla María Rodríguez Mancia
Representante Permanente



Sr. Zeid Ra'ad Al Hussein
Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palacio Wilson
Ginebra, Suiza

Respuesta del Estado de Guatemala a la Encuesta sobre la aplicación de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: Plan de acción nacional sobre empresas y los derechos humanos

Ref. P-887-2016/VHGM/HM/wr
Guatemala, 28 de septiembre de 2016

I. Antecedentes

El Estado de Guatemala a través de su Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas, con sede en Ginebra, Suiza, recibió comunicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), por medio de la cual el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; solicita responder al cuestionario relacionado con la aprobación de un Plan Nacional de aplicación de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos.

El Grupo de Trabajo ha solicitado a los Estados observaciones con el propósito de elaborar el documento final sobre los planes de acción sobre las empresas y los derechos humanos que será presentado durante el 5º Foro anual sobre Empresas y Derechos Humanos que tendrá lugar del 14 al 16 de noviembre de 2016. Por lo tanto, ha solicitado que la información sea enviada a más tardar el 16 de septiembre de 2016.

El Estado de Guatemala a través de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos –COPREDEH–, traslada las siguientes observaciones:

II. Cuestionario

1. Cuando el Estado ha desarrollado, o ha iniciado el proceso de elaboración de un plan de acción nacional (u otro plan gubernamental para promover una práctica comercial responsable en conformidad con los Principios Rectores)

El Estado de Guatemala actualmente no cuenta con un Plan de Acción Nacional para promover los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Sin embargo, ha realizado esfuerzos encaminados a la creación y aprobación de uno. El 1 diciembre de 2015, se llevó a cabo el "III Espacio de Diálogo sobre Empresas y Derechos Humanos"¹ como seguimiento a los de noviembre de 2014 y julio 2015.

Actualmente, la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, -COPREDEH-, ha realizado 2 Conversatorios Interinstitucionales sobre un Plan Nacional de Acción (En la primera reunión del 17 de agosto se contó con la participación de la Representante de la Consejería Presidencial de los Derechos Humanos de Colombia quien compartió experiencias del Plan Nacional de Colombia, la segunda se realizó el 5 de septiembre de 2016). El objetivo principal de las reuniones fue discutir la implementación de los Principios Rectores de Empresa y derechos humanos en

¹ I Espacios para promover los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, celebrado en noviembre de 2014.

II Espacio para promover los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, celebrado en julio de 2015.



5/30

Guatemala. Se contó la asistencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; Ministerio de Energía y Minas; Ministerio de Relaciones Exteriores; Comisión Presidencial de Diálogo, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

a. Ha ayudado a identificar lagunas en la aplicación de los Principios Rectores a nivel gubernamental y empresarial;

Como resultado de los 3 Espacios de Diálogo sobre Empresas y Derechos Humanos, se han identificado deficiencias, que deberán ser atendidas en el Plan de Acción Nacional, entre las que se resaltan:

- i. Ausencia de un modelo de auto evaluación de las empresas que incluya un reconocimiento por parte de la Inspección General de Trabajo a las empresas que cumplen con la legalidad laboral. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se encuentran elaborando la propuesta.
- ii. Fortalecer, e implementar el mecanismo de diálogo con los pueblos indígenas en marco del Convenio 169 de la OIT, basados con los principios de diálogo, inclusión, consenso y consulta, que permita la aprobación de un instrumento legal que regule la consulta de conformidad con el artículo 6 literal a) del Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT.
- iii. Fortalecer las acciones de supervisión e inspección de proyectos de inversión.
- iv. Capacitar a las empresas en una cultura de diálogo dentro de sus organizaciones.
- v. Incluir en la Política Nacional de Derechos Humanos el tema de empresas y derechos humanos.

b. Ha llevado a la adopción de medidas concretas (e.g. nuevas leyes, políticas y regulaciones) para resolver las deficiencias señaladas;

Como se indicó anteriormente, al no contar con un Plan Nacional, no se han adoptado y/o modificado leyes, ni políticas específicamente relacionadas o derivadas con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos. Sin embargo, es importante recordar que todas las empresas están sujetas a leyes laborales y ambientales, tal como lo establece la Carta de la Organización de los Estados Americanos en su artículo 36, "Las empresas transnacionales y la inversión privada extranjera están sometidas a la legislación y a la jurisdicción de los tribunales nacionales competentes de los países receptores y a los tratados y convenios internacionales en los cuales éstos sean Parte, y además, deben ajustarse a la política de desarrollo de los países receptores".

La Legislación nacional, en materia laboral, requiere que las empresas cumplan con las prevenciones y requisitos en cuanto a la protección del trabajador, protegiéndose los derechos humanos de las personas dentro de las empresas, tutelados en la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 101, 102, 103, 104, 106, 108, 109, 110, 113, 114, 115.

De conformidad con el Decreto 1441 Código de Trabajo, corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, realizar las acciones de vigilancia, protección e intervención a empresas públicas y privadas, el efectivo cumplimiento de la legislación nacional concerniente al derecho laboral.



El principio protectorio consiste en distintas técnicas dirigidas a equilibrar las diferencias preexistentes entre trabajador y empleador, evitando que se desempeñan bajo la dependencia jurídica de otros sean víctimas de abusos que ofenda su dignidad, en virtud del poder diferente de negociación y el desequilibrio jurídico y económico existente entre ellos².

Entre los diferentes esfuerzos de vigilancia y protección, la Circular No. 9-2014, del 6 de mayo de 2014, de la Inspectoría General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aprueba la realización de operativos de inspección, coordinados conjuntamente con la Policía Nacional Civil, Procuraduría de Derechos Humanos, Procuraduría General de la Nación, con el objetivo de velar el efectivo cumplimiento de los preceptos legales entre empleadores y trabajadores.

Por otra parte, en materia ambiental la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, establece en el artículo 8 que: "Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental realizado por técnicos en materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente..." Asimismo, el artículo 9, indica que "La Comisión Nacional del Medio Ambiente está facultada para requerir de las personas individuales o jurídicas, toda información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las normas de esta ley o sus reglamentos.

El Acuerdo Gubernativo 223-11 del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, que aprobó el Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental establece un conjunto de instrumentos de evaluación ambiental que tiene como fin la verificación del cumplimiento de las medidas y lineamientos establecidos e impuestos por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales a todas las obras, industria, proyectos o actividades específicas en el país, dichos instrumentos son: a) auditorías ambientales³, b) seguimiento y vigilancia ambiental y c) compromisos ambientales.

Con relación a fortalecer, e implementar el mecanismo de diálogo con los pueblos indígenas en marco del Convenio 169 de la OIT, basados en principios de inclusión, consenso y consulta, que permita la aprobación de un instrumento legal que regule la consulta de conformidad con el artículo 6 literal a) del Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT

La Corte de Constitucionalidad se ha pronunciado a través de diferentes sentencias, con relación a adoptar una metodología sobre la aplicación de la consulta. Por su parte, el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo ordenado por dicha Corte, elaboró la propuesta metodológica de consulta a las comunidades indígenas, respecto a la instalación de las centrales generadoras hidroeléctricas "La Vega I" y "La Vega II". La que consiste en 7 fases, la primera fase conlleva las reuniones iniciales; segunda fase es una pre-consulta; tercera fase, se traslada la información, la cuarta es una evaluación de información, la quinta fase es un diálogo intercultural; fase sexta tiene como objetivo alcanzar acuerdo y la séptima es el monitoreo y seguimiento.

² Gaceta No. 85 Expediente 3347-2006. Sentencia 12/07/2007

³ Acuerdo Ministerial 223-11 del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Creó la Unidad Auditorías del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales,



Por otro lado, el Acuerdo Gubernativo 253-2015, del 24 de junio de 2015, del Ministerio de Economía, Reformó el Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, (Acuerdo Gubernativo No. 533-99), en el cual aprueba la adición del Artículo 23 ter⁴, sobre la obligación de las empresas de presentar anualmente la declaración jurada de cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes laborales.

Como se puede reflejar con los ejemplos anteriores, el Estado de Guatemala contempla legislación nacional que protege el propósito fundamental de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos.

- c. **Ha contribuido a dar mayor coherencia normativa en materia de empresas y los derechos humanos;**
- d. **Ha ayudado a aclarar la función del Estado con respecto a las empresas que sean propiedad del Estado o estén controladas por este (de conformidad con las recomendaciones del informe A/HRC/32/45);**
- e. **Dio lugar a nuevas iniciativas que alientan a las empresas a cumplir con responsabilidad a respetar los derechos humanos (tales como la debida diligencia en materia de derecho humanos)**

Es importante recordar que los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, surgen con el propósito de proteger y defender los derechos humanos, su internacionalización exigen a los Estados cumplir con sus obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos, adoptar toda normativa y hacer reformas o crear legislación necesaria para ello.

Como se ha indicado anteriormente, Guatemala no cuenta con un Plan de Acción, sin embargo, los Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos serán considerados durante el proceso de la construcción del mismo, ya que permitirán determinar el rol del Estado, Empresas y Sociedad Civil, en el respeto de los Derechos Humanos.

- f. **Ayudo a elaborar una estrategia para mejorar la rendición de cuentas y el acceso a las reparaciones (conforme a la resolución del Consejo de Derechos Humanos A/HRC/32L.19)**

El Estado de Guatemala cuenta con mecanismo internos e internacionales que permiten acceder a la reparación por violaciones de derechos humanos.

La legislación nacional reconoce Responsabilidad Penal y Responsabilidad Civil, como bien lo establecen en común acuerdo el Código Penal (artículo 112) y el Código Civil (artículo 1645), por las cuales el sindicado debe responder.

⁴ Artículo 23 ter. Declaración Jurada anual de cumplimiento de obligaciones laborales. No obstante lo establecido en el artículo 23, las empresas, propiedad de personas individuales o jurídicas, calificadas al amparo de la Ley, deberán presentar una Declaración Jurada ante Notario, a través de su Representante Legal, en la que hagan constar que durante el año calendario anterior, ha cumplido con las obligaciones establecidas en las leyes laborales del país. Dicha Declaración deberá ser presentada dentro de los primeros veinte (20) días del mes de enero de cada año, ante el departamento de Política Industrial. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocatoria de los beneficios dentro de treinta días de la fecha límite del 20 de enero, por el Ministerio de Economía conforme lo establece el Artículo 43 de la Ley.



La responsabilidad penal es perseguible de oficio por los órganos de justicia, quienes deben de conocer el hecho por medio de un Proceso Penal, así como de averiguar lo señalado como delito o falta, la posible participación del sindicado, así como el pronunciamiento de la sentencia respectiva y la ejecución de la misma.

La Responsabilidad Civil, denominada como Acción Civil, tiene como objetivo busca hacer efectivo el derecho de la **Reparación Digna**, que persigue la restauración de los derechos afectados, hasta el punto en que no hubiese sucedido; así lo regula la Reforma al Código Procesal Penal, Decreto 7-2011 del Congreso de la República de Guatemala.

El Código Civil en su artículo 1645 indica que: "Toda persona que cause daño o perjuicio a otra, sea intencionalmente, sea por descuido o imprudencia, está obligada a repararlo, salvo que demuestre que el daño o perjuicio se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la víctima."

Por otra parte, en el ámbito internacional el Estado de Guatemala es Parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos), en el que al momento que se demuestra que el Estado es responsable de violaciones de derechos humanos, se ordena el pago de reparación económica que consisten en reparación de daño material, daño emergente y lucro cesante, según el caso.

2. Cuando el Estado ha consultado el documento de orientación del Grupo de Trabajo "Guidance on National Actions Plans on Business and Human Rights", sírvase comentar sobre:

a. Cómo se ha utilizado/ está siendo utilizado el plan de acción nacional o en el proceso de este;

El documento de orientación emitido por el Grupo de Trabajo, ha sido consultado con el propósito de ampliar y conocer el contexto de aplicación de cada Principio Rector, así como el rol de cada uno de los actores (Estado, Empresa y Sociedad Civil), lo que también ha servido para capacitar al personal de diferentes instituciones del Estado, quienes aportaran propuestas de contenido en el proyecto del Plan de Acción Nacional sobre los Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos. Así mismo, ha ayudado a identificar deficiencias como las indicadas las respuestas 1 y 2.

b. Qué elementos se consideran como especialmente útiles;

El Estado de Guatemala considera útiles los ejemplos específicos recogidos en el documento "Guidance on National Actions Plans on Business and Human Rights", ya que ejemplifica cómo otros Estados han realizado sus procesos de elaboración, aprobación y seguimiento de sus Planes Nacionales, lo que permite al Estado de Guatemala, la adaptación según su contexto económico, social y político, durante el proceso de elaboración y aprobación de su Plan Nacional de Acción.




c. Cómo se puede mejorar el documento;

El Estado de Guatemala considera que una forma de mejorar el documento, podría ser la consideración de la relación de los Principios Rectores con los instrumentos internacionales de Derechos Humanos como por ejemplo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Acuerdos de la OIT, etc) En virtud que, los Principios Rectores son considerado Soft Law, por lo que podrían complementarse con dichos instrumentos de protección de derechos humanos de los cuales los Estados son Parte y de cumplimiento obligatorio.

3. Cuando el Estado ya ha aprobado y comenzado a aplicar un plan de acción nacional ¿Qué progresos se han realizado y qué enseñanza podemos extraer?

El Estado de Guatemala no cuenta con un Plan Nacional de Acción.


Víctor Hugo GoJoy M.
Presidente

